

0000

**DIPUTADO ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA**

985-336 LXIII

El que suscribe, **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con Fundamento en lo Dispuesto por lo artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 11 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA**; tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país, los ancianos son frecuentemente violentados física, psicológica, sexual y financieramente, además de ser abandonados. El miedo a quedar solos es una causa por la que no denuncian el maltrato.

La población de Oaxaca en 2010 alcanzó 3 868 109 habitantes, el grupo de 65 años y más muestra ya los efectos de la mayor esperanza de vida y el impacto de la transición demográfica en su conjunto, representando el 7.7 por ciento de la población estatal.

Existen seis tipos de violencia: física, psicológica, abuso sexual, abandono, explotación financiera e incuria estructural. La primera se refiere a cualquier acto no accidental que provoque un daño corporal, como golpes, empujones, sujeciones, amarres a una silla y castigos.

En la segunda se provoca angustia intencionalmente, se desvaloriza a la persona y se le inflige sufrimiento mediante actos de palabra o no verbalizados, como gritos, amenazas, insultos, descalificaciones e intimidaciones

En México, los ancianos son frecuentemente violentados física, psicológica, sexual y financieramente, además de ser abandonados. El miedo a quedar solos es una causa por la que no denuncian el maltrato.

Éste se da principalmente cuando terceras personas les quitan su pensión o despojan de sus propiedades. En segundo lugar está el maltrato físico, maltrato sexual, negligencia, y el abandono, que es una deshumanización de parte de los cuidadores o familiares.

Según el último censo mexicano, en 2010, 7.2 por ciento de los mexicanos eran adultos mayores, es decir, cerca de 6.7 millones. De acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (Conapo), para 2025 habrá más individuos de la tercera edad que adolescentes, y para 2050 este sector será de 36.5 millones, apuntó la académica universitaria.

Actualmente, la Ley Para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores En El Estado De Oaxaca, establece algunas de las obligaciones que la familia de los adultos mayores tiene para con estos. No obstante, la presente iniciativa busca incrementarlas, tomando en cuenta que existe una gran incidencia en materia de negligencia, abandono y otro tipo de abusos que actualmente no se encuentran contemplados en dicho ordenamiento.

Bajo los argumentos antes mencionados, me permito someter a consideración de esta Honorable LXII Legislatura del Estado, la siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 11 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I.-...

II.- ...

...

VIII.-...

Evitar todo acto de discriminación, abuso físico, mental, económico o sexual, explotación, aislamiento, violencia, despojo, abandono, lesiones, engaño, descuido, negligencia así como cualquier acto o acción jurídica que pongan en riesgo su integridad, bienes o derechos ;

IX.-...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA
 DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
 DISTRITO IX
 SAN PEDRO MIXTEPEC